



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SITA EN LA C/ JOSÉ ABASCAL, 39 DE MADRID, SEDE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES POR UN PERÍODO DE 24 MESES, PRORROGABLE HASTA 24 MESES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO (Artículos 156 a 158 de la LCSP)

1. UNIDAD PROPONENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La unidad proponente de la presente contratación es la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, en virtud del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como en virtud de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Actúa como órgano de contratación la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en la Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa única de Contratación, que atribuye a su competencia, entre otros, los contratos de servicios que por su naturaleza sean susceptibles de constituir el objeto de un contrato administrativo de servicios.

2. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la contratación de un servicio educativo para la gestión de la Escuela de Educación Infantil sita en la calle José Abascal núm. 39 de Madrid, sede central del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (en adelante, MISSM).

En la Escuela se prestará un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, la Escuela atenderá la alimentación de los niños, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y las posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.





En el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), se especifican las diferentes características para la correcta prestación del servicio de educación infantil.

En la actualidad, la demanda de centros educativos del primer ciclo de educación infantil ha adquirido una especial importancia al considerarse un aspecto fundamental para la conciliación de la vida familiar con la vida laboral. Las Administraciones Públicas, conscientes de esta necesidad, han iniciado un conjunto de actuaciones tendentes a la creación de escuelas de educación infantil para los hijos e hijas del personal propio que presta servicios en la sede de los distintos Departamentos con el fin de facilitar la conciliación.

Mediante el presente contrato se pretende atender la necesidad de prestación de un servicio integral de educación en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años), para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del personal del MISSM y del Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante, MITES).

Asimismo, y en el caso de que quedaran plazas sin cubrir, del MISSM en primer lugar y del MITES en segundo lugar, se asignarán a las solicitudes del personal de otros departamentos ministeriales y organismos públicos de la Administración General del Estado y, si tras dicha asignación aún quedasen plazas por asignar, éstas se asignarán, en primer lugar, a las solicitudes realizadas por el personal de otras administraciones y, en segundo lugar, a personas externas.

Este departamento no dispone de medios propios para el desarrollo de estos trabajos, razón por la cual se debe recurrir a la contratación de los servicios de una empresa especializada del sector.

3. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

a) Tipo contractual

Se considera un contrato de servicios, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

b) Tipificación Formal

Al objeto del contrato corresponde la siguiente Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV):

- Clasificación CPV: 80110000 - 8 "Servicios de enseñanza preescolar".





c) División en lotes

El servicio de gestión integral de una escuela de educación en el primer ciclo de educación infantil, por su propia naturaleza, no hace posible la división en lotes por constituir la prestación una unidad funcional.

d) Aplicación presupuestaria

32.01.291M.162.09

4. PROCEDIMIENTO

a) Procedimiento de licitación

El servicio se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 a 159 de la LCSP, siguiendo la tramitación urgente.

b) Tramitación de urgencia

De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

La causa que motiva la urgencia en la tramitación de este expediente se encuentra en que el último procedimiento de contratación quedó desierto, lo que ha ocasionado que el pago a la empresa que presta actualmente el servicio educativo a la Escuela Infantil debe ser objeto de convalidación en Consejo de Ministros. Para poner fin a esta situación es necesario la terminación de este procedimiento a la mayor brevedad posible.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada

Atendiendo a su valor estimado, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP.

Se trata de un contrato incluido dentro del anexo IV de la LCSP y su valor estimado es superior a 750.000,00 €.





d) Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de **24 meses** desde el día 1 de diciembre de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, salvo que en el documento de formalización se indique una fecha posterior, que no podrá ser superior en más de un mes desde la fecha de formalización.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un período máximo de **24 meses adicionales**.

e) Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato hasta un máximo del 20% del importe inicial de adjudicación en caso de reestructuración ministerial, cambio de ubicación física de los efectivos de los distintos Departamentos Ministeriales o Acuerdo expreso entre los mismos que varíe los porcentajes de participación expuestos en los pliegos.

La modificación se tramitará en los términos previstos en los artículos 191, 203 y 207 de la LCSP, antes de que se agote el plazo y el procedimiento a seguir se iniciará con la elaboración de una memoria justificativa por el responsable del contrato, en la que queden acreditadas las causas que hacen necesaria la modificación y se justifique el importe al que debe ascender, así como la distribución por anualidades del gasto asociado a la misma.

5. INFORMACION ECONOMICA DEL CONTRATO

5.1. Cuadro resumen

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de: 504.269,07 euros (QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS), con exención de IVA, conforme al artículo 20.1. 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto Base de Licitación sin IVA	504.269,92 €
IVA (Exento art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)	0,00 €
Presupuesto base de licitación	504.269,92 €





5.2. Presupuesto base de licitación

Para realizar la estimación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida Independiente, aplicando la metodología de análisis de costes y clasificándolos en costes directos y costes generales, a los que se añade también la previsión del beneficio industrial.

En segundo lugar, en la estimación también se ha tenido en cuenta que los padres o tutores de los niños matriculados en la escuela infantil, abonan una parte de la cuota de matriculación, que debe ser descontada del precio que debe ser abonado por la Administración.

La cuota que deben abonar los padres o tutores variará en función de si se trata de personal que esté prestando servicios en el MISSM o en el MITES o se trate de personal de la Administración General del Estado, personal de otras Administraciones o de personal externo.

En concreto, las cuotas mensuales a abonar por los padres o tutores serían las siguientes, conforme a lo previsto en las bases de la Escuela Infantil para el curso 2024-2025:

- **190,00 € por alumno/a y mes**, en caso del personal que esté prestando servicios en el MISSM y en el MITES;
- **Máximo de 390,00 € por alumno/a y mes**, en caso de que se solicite plaza por el personal de otros departamentos y organismos públicos dependientes de la AGE;
- **Máximo de 599,31 € por alumno/a y mes**, en caso de que se trate de personas de otras administraciones o externas a la Administración General del estado.

De acuerdo con la base undécima de la Escuela Infantil para el curso 2024-2025, la cuota establecida para el personal que presta sus servicios en el MISSM o el MITES es fija (190 euros/mes), mientras que las cuotas previstas para las personas de otros departamentos y organismos públicos de la AGE, así como el personal de otras administraciones y personas externas a la AGE, son cuotas máximas, previéndose a este respecto que el importe de la cuota mensual se recalculará en función del precio final tras la formalización del contrato.

a) Costes salariales

La estimación de los costes salariales del contrato se ha efectuado con base en las tablas salariales incluidas en el Anexo I de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Anexo I del XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil (Código de convenio nº 99005615011990), que fue suscrito con fecha 22 de mayo de 2019, publicado por Resolución de





Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº178, de 26 de julio de 2019).

En el citado Convenio colectivo no consta que existan diferencias por razón de género. Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de complementos salariales y extrasalariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo.

La determinación de los costes salariales se ha llevado a cabo conforme al XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

CATEGORÍA LABORAL	SALARIO BRUTO ANUAL TOTAL	ACTUALIZ SALARIAL (5%)	ABSENTISMO S/SALARIO TOTAL ACTUALIZADO	COTIZACIONES S/ SALARIO TOTAL ACTUALIZADO	COSTE ANUAL
		5,0%	4%	34%	
DIRECTORA	25.768,70 €	1.288,44 €	1.082,29 €	9.199,43 €	37.338,85 €
EDUCADORA INFANTIL	18.053,96 €	902,70 €	758,27 €	6.445,26 €	26.160,19 €
EDUCADOR INFANTIL	16.688,84 €	834,44 €	700,93 €	5.957,92 €	24.182,13 €
EDUCADORA INFANTIL	15.721,69 €	786,08 €	660,31 €	5.612,64 €	22.780,73 €
EDUCADORA INFANTIL	16.688,84 €	834,44 €	700,93 €	5.957,92 €	24.182,13 €
AUXILIAR APOYO	16.207,56 €	810,38 €	680,72 €	5.786,10 €	23.484,75 €
AUXILIAR APOYO	8.472,77 €	423,64 €	355,86 €	3.024,78 €	12.277,05 €
AUXILIAR APOYO	6.437,47 €	321,87 €	270,37 €	2.298,18 €	9.327,89 €
COCINERA	16.442,76 €	822,14 €	690,60 €	5.870,07 €	23.825,56 €
AUXILIAR LIMPIEZA	8.713,99 €	435,70 €	365,99 €	3.110,90 €	12.626,58 €
TOTALES	149.196,59 €	7.459,83 €	6.266,26 €	53.263,18 €	216.185,86 €

Los costes salariales se han estimado en **216.185,86 €** por año, por lo que los costes salariales para los 24 meses de duración inicial del contrato se estiman en **432.371,72 euros**.





A los costes salariales se añaden otros costes directos asociados al contrato, como apoyo psicológico, nutricionistas, APPC, uniformes personales, formación, sustituciones, tablets aulas, juguetes, cuentos, puzzles (material duradero), así como los costes indirectos (15% sobre los costes directos), relacionados con seguros, coordinación y costes de gestión. Además, se suma el beneficio industrial (6%).

b) Otros costes directos

CONCEPTO	PPAL SUBCONCEPTOS 1 AÑO	PPAL SUBCONCEPTOS 2 AÑOS
Alimentos	38.080,00 €	76.160,00 €
Material didáctico	6.297,06 €	12.594,12 €
Otros (uniformes, apoyo psicológico, formación, tablets, juguetes...)	44.540,00 €	89.080,00 €
TOTAL	88.917,06 €	177.834,12 €

c) Costes indirectos

En concepto de otros gastos generales, se aplica el 15% sobre los costes directos (suma de costes salariales y otros costes directos).

	PPAL SUBCONCEPTOS 1 AÑO	PPAL SUBCONCEPTOS 2 AÑOS
Gastos indirectos	45.765,44 €	91.530,88 €

d) Beneficio industrial

En concepto de beneficio industrial, se estima el 6% sobre el total de los costes directos.

	PPAL SUBCONCEPTOS 1 AÑO	PPAL SUBCONCEPTOS 2 AÑOS
Beneficio industrial	18.306,18 €	36.612,35 €

e) Resumen de los costes asociados al contrato





CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PPAL SUBCONCEPTOS AÑO 1	PPAL SUBCONCEPTOS AÑOS 2
COSTES DIRECTOS	COSTES SALARIALES (Total de costes de Personal educativo y de servicios)	216.185,86 €	432.371,72 €
	Alimentos	38.080,00 €	76.160,00 €
	Material didáctico	6.297,06 €	12.594,12 €
	Otros costes directos (apoyo psicológico, nutricionistas, AAPC, uniformes del personal, formación, sustituciones, tablets, aulas, juguetes, cuentos, puzles, material duradero)	44.540,00 €	89.080,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		305.102,92 €	610.205,84 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos Generales 15%	45.765,44 €	91.530,88 €
Beneficio industrial 6%		18.306,18 €	36.612,35 €
TOTAL COSTES		369.174,53 €	738.349,07 €

f) Cantidad a abonar por los padres o tutores de los alumnos

Una vez estimados los costes asociados al contrato, se debe descontar la cuota que debe ser abonada mensualmente por los padres o tutores de los alumnos que sean matriculados en la escuela.

Para la estimación, se ha tomado como referencia la cuota mensual fija de 190 euros/mes por alumno que deben abonar los padres o tutores que presten sus servicios en el MISSM o el MITES.

Nº de alumnos	€/mes	€/año 11 mensualidades	Total 2 años
1 alumno	190,00	2.090,00	4.180,00
56 alumnos	10.640,00	117.040,00	234.080,00





Por tanto, para la totalidad de los alumnos permitidos (56 niños), la suma anual de las cuotas a abonar por los progenitores o tutores será, como mínimo de **117.040 euros al año** y, en dos años de **234.080 euros**.

g) Determinación del precio base de licitación

Teniendo en cuenta que la cuota máxima por alumno es de 599,31 euros al mes, el presupuesto base de licitación se estima en **504.269,92 euros** para los 24 meses de duración del contrato.

CONCEPTO	PPAL SUBCONCEPTOS 1 AÑO	PPAL SUBCONCEPTOS 2 AÑOS
Cuota 599,31€/mes x 56 alumnos x 11 meses	369.174,96 €	738.349,92 €
IVA	0%	0%
Cantidad a abonar por los padres o tutores/AÑO	117.040,00 €	234.080,00 €
PBL	252.134,96 €	504.269,92 €

5.3 Expediente de financiación compartida

La financiación del contrato se realizará enteramente desde la aplicación presupuestaria 32.01.291M.162.09, perteneciente al MISSM.

No obstante, en virtud del Acuerdo en vigor suscrito entre el MISSM y el MITES para el mantenimiento del servicio de la Escuela Infantil, de fecha de 21 de mayo de 2024, el MITES ha de dotar anualmente a dicha aplicación presupuestaria, con un crédito adicional correspondiente al porcentaje de participación acordado, conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La financiación de dichas contrataciones corresponderá a las partes firmantes en función del siguiente porcentaje que se establece para cada una de ellas en la cláusula cuarta del acuerdo:

Departamento	Porcentaje de financiación	Importe máximo a financiar por Departamento
MISSM	69,64%	351.173,57 €
MITES	30,36 %	153.096,35 €

5.4 Distribución de anualidades

La distribución por anualidades del presupuesto total del contrato será la siguiente:





Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	32.01.291M.162.09 (MISSM)	252.134,96 €
2026	32.01.291M.162.09 (MISSM)	252.134,96 €

5.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de LCSP, es:

1. Presupuesto Base de licitación sin IVA	504.269,92 €
2. Prórrogas del contrato (24 meses)	504.269,92 €
3. Incremento máximo de las modificaciones (hasta un 20%)	201.707,97 €
4. Otros	0 €
Total Importe del valor estimado (1+2+3+4) =	1.210.247,81 €

6. FORMULACION DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se formulará por precio unitario por alumno y por mes, en los términos establecidos en el artículo 102 de la LCSP, y en función del número de alumnos/as matriculados por mes en la escuela infantil, estableciéndose una cuota máxima por alumno que se fija en un importe máximo de **599,31 euros/mes**.

Se garantiza el abono por la administración de la parte de la cuota que le corresponda en función de cada tipo de alumno, con un máximo de 409,31 euros/mes por alumno a abonar por la administración.

De acuerdo con la base undécima de la Escuela Infantil, las cuotas de los padres o tutores que presten servicios en el MISSM o el MITES son fijas. En cambio, las cuotas establecidas en las bases de la Escuela Infantil tanto para el personal de otros departamentos y organismos públicos de la AGE como para las personas de otras administraciones y/o personas externas a la AGE, son cuotas máximas, previéndose a este respecto que el importe de la cuota mensual se recalculará en función del precio final de la empresa adjudicataria.

Conforme a lo previsto en las bases, en caso de que se oferte un precio unitario por alumno y mes inferior a 599,31 euros, la cuota de los padres o tutores que presten servicios en el MISSM o el MITES se mantiene en 190 euros al mes.





Con relación a la cuota correspondiente a los padres o tutores que presten sus servicios en otros departamentos y organismos públicos de la AGE y a las personas de otras administraciones y/o personas externas a la AGE, la cuota a abonar se actualizará conforme a los siguientes criterios:

- En el caso de los padres o tutores que presten sus servicios en otros departamentos y organismos públicos de la AGE, la bajada en el precio se repercutirá de manera proporcional a la cuota que deben satisfacer tanto los padres o tutores como la Administración, sin que en ningún caso la cuota a abonar por los padres o tutores pueda ser inferior a 250 euros/mes.
- En el caso del personal de otras administraciones y del personal externo, se fijará como cuota mensual a abonar por los padres el importe del precio por alumno indicado en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

A título de ejemplo, si se oferta un precio por alumno y mes de 500 euros (99,31 euros menos que la cuota máxima establecida en las bases), las cuotas a satisfacer por los padres o tutores y por la administración en cada caso serían las siguientes:

	CUOTAS PADRES	CUOTAS ADMINISTRACION
	€/MES	€/MES
PERSONAL MISSM Y MITES	190,00 € (cuota fija)	310,00
OTROS AGE	340,35 € (reducción proporcional de 49,65 €)	159,66 (reducción proporcional de 49,65 €)
OTRAS AAPP	500,00 € (precio ofertado)	0,00

7. REVISION DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 145.1 LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, incluyéndose tanto criterios económicos (precio) como cualitativos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 LCSP, se otorga preponderancia a los criterios evaluables automáticamente (69%) frente a los basados en un juicio de valor (31%).





En particular, los criterios de adjudicación a tener en cuenta en la contratación que se propone serán los que se detallan a continuación:

Árbol de Valoración

Criterios de valoración	Puntuación
1. Criterios basados en juicios de valor	31
1.1. Proyecto de gestión organizativa	12
1.2. Proyecto de gestión educativa	19
2. Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas	69
2.1. Precio	40
2.2. Escuela de familias	10
2.3. Implementación del programa ecoescuela	5
2.4. Ampliación del horario de servicio	5
2.5. Incremento del número de profesionales del equipo educativo	5
2.6. Sistema de comunicación electrónico interactivo con los padres o tutores de los niños y niñas	4
Total	100

1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (máximo 31 puntos)

Para la valoración de estos criterios se deberá presentar una memoria con una extensión máxima de 60 hojas DIN A-4, a doble cara, con tipo de letra Arial, cuerpo 11 e interlineado 1,5, que debe incluir los apartados que se indican a continuación. Las hojas que excedan de dicho límite de 60 hojas no serán objeto de valoración.

1.1 Descripción del proyecto de gestión organizativa (máximo 12 puntos): con una extensión máxima de 30 hojas DIN A-4, a doble cara, tipo de letra Arial, cuerpo 11 e interlineado 1,5.

Este apartado de la oferta deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La propuesta de estructura organizativa y de funcionamiento, en la que se describirá:
- El diseño de organización y de funcionamiento de la escuela, incluyendo una descripción clara de los órganos de gestión, sus funciones y estructura organizativa.





- La descripción de la distribución de las tareas del equipo educativo que se ofrece para la ejecución de la prestación, con referencia especial a aquellas soluciones en las que se aporte mayor calidad a las propuestas.
- La organización y gestión del personal y de recursos humanos para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

b) La propuesta sobre la gestión de la prestación del servicio de manutención, en la que se describirá:

- La organización y gestión del comedor.
- La propuesta de los menús que se servirán en el comedor, incluyendo las propuestas de los diferentes platos a servir e indicando el detalle de los grupos alimentarios (farináceos y legumbres, alimentos proteicos, verduras y hortalizas, frutas y lácteos), así como las posibles alergias alimentarias, con el objetivo de que los niños tengan una alimentación saludable, a la vez que disfruten diariamente en la hora de la comida, ofreciéndoles una variedad de platos con buena presentación y que les resulten atractivos y apetecibles.

c) La propuesta de comunicación y relación con las familias, que describirá la organización de la dinámica “alumno, educador y familia”, indicando cómo se gestionará el día a día de la escuela y la comunicación con las familias con relación a las actividades realizadas diariamente por los niños, así como las posibles incidencias que puedan surgir durante el horario escolar.

d) La descripción del sistema de evaluación de la calidad del servicio, que se implementará con el fin de detectar las posibles áreas de mejora, la satisfacción de los usuarios, etc.

Las puntuaciones serán las siguientes:

La propuesta efectuada no desarrolla algunos de los puntos requeridos o, desarrollándolos todos, lo hace de manera manifiestamente incoherente o inadecuada a la situación específica de la escuela infantil y al objeto del contrato.	0 puntos
La propuesta efectuada desarrolla de forma clara y adecuada, pero no de manera completa y detallada todos los puntos antes relacionados.	0 - 6 puntos
La propuesta efectuada desarrolla de forma completa y detallada todos y cada uno de los puntos antes relacionados de una manera coherente y adaptada a la situación de la Escuela Infantil de José Abascal, 39.	6 - 12 puntos





1.2 Descripción del proyecto de gestión educativa (máximo 19 puntos), con una extensión máxima de 30 hojas DIN A-4, a doble cara, tipo de letra Arial, cuerpo 11 e interlineado 1,5.

Este apartado de la oferta deberá contener los siguientes aspectos:

a) Descripción del proyecto educativo y de la propuesta pedagógica, que deberá contener los siguientes aspectos:

- El establecimiento y detalle de los objetivos educativos perseguidos, la secuenciación y organización del contenido educativo, los valores educativos y la metodología pedagógica propuesta. Asimismo, deberán detallarse los distintos proyectos que se deseen llevar a cabo y la forma en que se implementarán en el ciclo lectivo.
- Los mecanismos de evaluación de los niños y niñas y la organización de la jornada diaria.
- Descripción del plan de atención a los niños y niñas con necesidades educativas especiales. A este respecto, deberá detallarse cómo se abordará el acompañamiento y la adaptación de los alumnos con necesidades educativas especiales desde tres ámbitos de interacción: el alumno/a, los educadores y las familias:
 - En el ámbito del alumno/a, se detallará la propuesta de adaptación de las actividades curriculares a las características de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.
 - Con respecto a los educadores, se indicará la organización del profesorado para estimular tanto el desarrollo del propio niño, como la relación con sus pares.
 - Por último, interesa conocer los mecanismos de coordinación entre familia, escuela y otros posibles agentes implicados en el desarrollo educativo de estos niños/as (profesionales externos como logopedas, equipos de atención temprana, etc.).
- Descripción del programa de iniciación a una segunda lengua (inglés). La exposición temprana a una segunda lengua, desde el nivel preescolar, beneficia el proceso de adquisición de esta segunda lengua, impulsando a su vez el desarrollo de otras habilidades como la escucha, la adaptación, la creatividad y la tolerancia a aquello que es desconocido (la lengua no materna). A este respecto, se deberá detallar la metodología elegida para iniciar a los niños en el idioma inglés durante la ejecución del contrato, así como indicación de la carga horaria que se destinará al aprendizaje de esta segunda lengua. En todo caso, la iniciación a esta segunda lengua deberá involucrar la participación activa del niño/a en el proceso de aprendizaje.





La propuesta efectuada no desarrolla todos los puntos requeridos o, desarrollándolos todos, lo hace de manera manifiestamente incoherente o inadecuada a las condiciones específicas del objeto del contrato y de la escuela infantil.	0 puntos
La propuesta efectuada da respuesta a todos los puntos antes relacionados, pero de una manera no suficientemente completa ni totalmente adecuada o coherente con la realidad de la escuela infantil.	0 - 10 puntos
La propuesta efectuada da respuesta y desarrolla de forma explicativa a todos y cada uno de los puntos antes mencionados de una manera completa, coherente y adaptada a la situación de la Escuela Infantil de José Abascal, 39.	10 - 19 puntos

2.- Criterios cuantificables de forma automática o mediante fórmulas (máximo 69 puntos)

2.1. Oferta económica (máximo 40 puntos)

Precio unitario ofertado por alumno y mes (suma total de la parte correspondiente a la administración y la parte que corresponde a los padres).

Fórmula de valoración:

$$x N$$

PL = Presupuesto base de licitación sin IVA

P= Oferta económica a valorar sin IVA

Pm = Menor oferta económica sin IVA

N= Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación.

Cuando se presenten ofertas de varios empresarios pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

2.2. Otros criterios cuantificables de forma automática (máximo 29 puntos):

1. Escuela de familias: máximo 10 puntos.

Se valorará la oferta de sesiones de escuela de familias, sin coste para las mismas, entendidas como un espacio de intercambio, de aportaciones y de desarrollo para resolver dudas y compartir inquietudes de las familias sobre los temas relacionados con el desarrollo evolutivo





infantil. Las escuelas de familias permiten intercambiar experiencias y reflexionar sobre el papel educativo de las familias y proporcionar pautas que ayudan en la crianza (normas, límites, sueño, alimentación, celos, rabietas...). La calidad del servicio educativo se ve reforzada en la medida en que existen lugares de encuentro entre la familia y la escuela, en los cuales puedan plantearse los interrogantes y las posibles soluciones que redundan en beneficio del desarrollo de los niños.

Las sesiones de la escuela de familia podrán ser presenciales o telemáticas. En este caso, el licitador deberá proveer el soporte informático necesario a través de plataformas de comunicación durante la sesión. Cada sesión tendrá una duración de 1 hora. Las sesiones deberán distribuirse de manera proporcionada a lo largo de la ejecución del contrato (24 meses).

Se otorgará 1 punto por cada sesión ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Implementación del programa de ecoescuela: máximo 5 puntos

Se valorará la oferta de un programa de ecoescuela, que se implementará en la escuela infantil.

El concepto de ecoescuela se basa en la idea de educar en el respeto, la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental, con el objetivo de lograr una mejora en la gestión ambiental de los centros educativos a la vez que se forma, educa y sensibiliza sobre la importancia del desarrollo sostenible.

El licitador deberá garantizar:

- La separación de todos los residuos generados en la escuela (con cubos para el reciclado que sean accesibles a los niños bajo supervisión de los educadores). Los residuos generados en la escuela (y separados para su reciclaje) se depositarán en los contenedores adecuados de que dispone el MISSM al finalizar la jornada escolar.
- El trabajo durante la jornada escolar con materiales reciclados/reciclables.
- El uso de juguetes provenientes de materiales naturales o reciclados/reciclables: madera, cartón, lana, etc.; o con juguetes que tengan bajo contenido de plástico y sin pilas ni baterías.

Se considera que la calidad del servicio educativo se ve reforzada en la medida en que se logra una gestión ambientalmente sostenible del centro, minimizando el impacto ambiental por la separación y reducción en origen de los residuos. Además, se fomenta el aprendizaje de valores de respeto al medio ambiente y la creatividad de los niños al incentivar el juego con juguetes no tradicionales.





- Se otorgarán 5 (cinco) puntos al licitador que oferte la implementación detallada del programa de ecoescuela.
 - Se otorgarán 0 (cero) puntos si el licitador no oferta la implementación del programa de ecoescuela.
3. Ampliación del horario de servicio hasta las 19h: máximo 5 puntos.

Se valorará la oferta de ampliación de horario más allá del horario de cierre establecido en el PPT (18 horas). Se ha seleccionado este criterio en el entendimiento de que se incrementa la calidad del servicio en la medida en que ofrece soluciones efectivas a las demandas de conciliación del personal.

- Se otorgarán 5 (cinco) puntos al licitador que oferte la ampliación del horario hasta las 19 horas.
 - Se otorgarán 0 (cero) puntos si el licitador no oferta la ampliación del horario.
4. Incremento del número de profesionales del equipo educativo: máximo 5 puntos

Se valorará el incremento de profesionales educativos sobre el exigido en los pliegos de acuerdo con la siguiente escala:

- Se otorgarán 5 (cinco) puntos al incremento de profesionales educativos con dos educadores de apoyo.
 - Se otorgarán 3 (tres) puntos al incremento de profesionales educativos con un educador de apoyo.
 - Se otorgarán 0 (cero) puntos si el licitador no incrementa el número de profesionales educativos sobre el exigido en los pliegos.
5. Implantación de un sistema de comunicación electrónico interactivo con los padres o tutores de los niños: máximo 4 puntos.

Se valorará la implantación de un sistema de comunicación electrónico interactivo para comunicar a los padres o tutores las actividades e incidencias diarias, así como para recibir las observaciones o peticiones de los mismos.

Se entenderá por sistema de comunicación electrónico interactivo cualquier sistema electrónico que permita a la Escuela enviar a los padres y tutores (y viceversa) mensajes escritos, así como





su registro durante un periodo de tiempo suficiente para garantizar que la parte destinataria pueda acceder al contenido de los mensajes:

- Se otorgarán 4 (cuatro) puntos al licitador que implante el sistema comunicación electrónico interactivo con los padres o tutores.
- Se otorgarán 0 (cero) puntos al licitador que no implante el sistema comunicación electrónico interactivo con los padres o tutores.

9. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para acreditar la **solvencia económica y financiera** se exigirá un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 378.201,80 €.

Se acreditará a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para acreditar la **solvencia técnica** se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Estos servicios deberán ser un mínimo de 3 servicios de educación preescolar (0 a 3 años), en entornos institucionales o de naturaleza similar (organizaciones o empresas)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del citado periodo será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, 176.494,17 €.

Se acreditará a través de Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.





Adscripción de medios personales

El adjudicatario se compromete a la adscripción de los siguientes medios personales:

- o 1 director/a, a tiempo completo.
- o 3 educadores/as infantiles, a tiempo completo y 1 a tiempo parcial.
- o 1 auxiliares de apoyo, a tiempo completo y 2 a tiempo parcial.
- o 1 auxiliar de limpieza, a tiempo parcial.
- o 1 cocinero/a, a tiempo completo.

Al menos dos de los perfiles que corresponden al personal educativo (director, educador, auxiliares de apoyo) deberá contar con solvencia en el manejo de la lengua inglesa, acreditando un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

La experiencia de los componentes del equipo se acreditará mediante la aportación de los currículos y títulos profesionales correspondientes.

10. HABILITACIÓN PROFESIONAL

No se establece ninguna en especial.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros, que cubrirá cualquier contingencia derivada de la prestación del servicio por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones y a terceros, vigente durante toda la duración del contrato.
Medio de acreditación: Justificante de la contratación de la póliza de seguro.
2. Las establecidas con carácter general en el pliego tipo de los contratos de servicios licitados por procedimiento abierto en el ámbito del MISSM.
3. Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202.1 LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la UE relativa a la protección de datos personales, así como con el resto de las obligaciones recogidas en el Anexo XIV relativas al tratamiento de datos personales. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.





4. Los licitadores deberán estar certificados, a la fecha de fin del plazo de presentación de las proposiciones, en las siguientes **normas ISO o equivalentes**:

- ISO 9001 - De gestión de escuelas infantiles.
- ISO 14001 - Sistemas de gestión ambiental.
- ISO 45001 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. REQUISITOS EJECUCION DEL CONTRATO

12.1. GARANTIAS

No se exige **garantía provisional**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

Se exige una **garantía definitiva** del 5% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

No se exige **garantía complementaria**.

12.2. SUBCONTRATACIÓN

Sí, en los términos previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

12.3. SUBROGACIÓN

Si aplica, adjuntándose el Anexo correspondiente (Anexo XII) a los pliegos.

12.4. CAUSAS ESPECÍFICAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Se establecen penalidades por los siguientes incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos de la prestación (artículo 192 de la LCSP):

1. Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil:
 - Deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
 - Falta de higiene en los materiales utilizados para la prestación del servicio.
 - Deficiencias en la calidad de los menús.





2. Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil:
 - No aportar toda la documentación que le requiera la Administración para el seguimiento de los contratos,
 - No gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil.
3. Falsedad o falsificación en relación con las actividades realmente desarrolladas.
4. Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
5. Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.
6. Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad leve.

Se considerará falta muy grave el inadecuado trato a los niños o a sus familias, como los gritos, amenazas, trato poco educado, etc.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos por parte de la Administración se realizarán por mensualidades vencidas en función del número de alumnos matriculados en la escuela cada mes y durante 11 meses cada año, descontando el importe que corresponda a las cuotas que son abonadas por los usuarios a la adjudicataria, que deberá emitir una relación de los alumnos matriculados mensualmente en la escuela.

El precio a abonar por los padres o tutores como contraprestación en el horario básico definido en el PPT, será de **190,00 € por alumno/a y mes** para el personal que esté prestando servicios en el MISSM o en el MITES.





En el resto de casos, la cuota a sufragar por los padres o tutores se actualizará después de formalizado el contrato. En caso de que se solicite plaza por el personal de otros departamentos y organismos públicos dependientes de la AGE, los padres o tutores deberán abonar como máximo **390,00 €** por alumno y mes y, en caso de que se trate de personas de otras administraciones o externas a la Administración General del estado, el importe máximo de la cuota a abonar por los padres o tutores es de **599,31 €** por alumno y mes.

Previamente al pago será necesaria la presentación de las correspondientes facturas y la conformidad por parte del responsable designado por parte del MISSM.

Igualmente, se expedirán facturas individualizadas a los padres o tutores por el importe a pagar por mensualidades vencidas en base al número de hijos o tutorados que tengan apuntados en la Escuela.

14. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios y el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan será el titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

15. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el PPT a esta memoria. El pliego contendrá las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación objeto de contratación y la definición de sus calidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 126 de la LCSP.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo adjuntarse el Anexo correspondiente (Anexo XIV) a los pliegos.

SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
E INSPECCIÓN DE SERVICIOS
P.S. RES 10/07/2024 LA SUBDIRECTORA ADJUNTA
Elena Quintanilla Pisón

